



## UN JUZGADO RECONOCE A UN PROFESOR INTERINO EL DERECHO A COBRAR EL SUELDO LOS MESES DE VERANO

*El Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 11 Madrid, Sentencia 166/2017, de 30 de mayo de 2017 (Rec. 87/2017) ha reconocido el derecho de un profesor interino a percibir el sueldo de los meses de verano en los que la Administración le cesaba, lo que supone, según indica el juzgado, un situación discriminatoria respecto a los profesores de carrera.*

*Recuerda el juez una sentencia, que no trata de sustituir el derecho a las vacaciones por el cobro de una determinada cantidad, sino de **indemnizar a quien no ha podido disfrutar el período vacacional** por haberse extinguido su relación de servicio con anterioridad a la fecha fijada para ejercer tal derecho, llegando a la conclusión de que el funcionario interino ostenta derecho a vacaciones retribuidas.*

*Sentada **doctrina del Tribunal Constitucional** también mantiene que es contraria a las exigencias del derecho a la igualdad una diferencia de trato entre los funcionarios interinos y los funcionarios de carrera.*

---